

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

09 MAYO 2022

Ref. Indignidad No. 2020-0167

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en tiempo, se dispone:

1º. Admitir la anterior demanda de INDIGNIDAD SUCESORAL instaurada a través de apoderada judicial por DIEGO NICOLAS FONSECA MORENO y ESTEBAN DANIEL FONSECA MORENO contra LUIS ALEJANDRO FONSECA ORTIZ, LINA MARIA FONSECA ORTIZ, NUBIA FONSECA ORTIZ y ANDREA FONSECA MURILLO.

2º. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 369 del C.G.P.

3º. Notificar éste proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

4º. Dar trámite a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y ss del C.G.P.

5º. Reconocer personería a la Doctora LUZ ANGELICA MELANIE BAENA FUENTES como apoderada de la parte actora, en la forma y términos de poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ